



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/027/2023-P.

SOLICITANTE: JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN.

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/027/2023-P.

SOLICITANTE: JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN.

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veintiuno de mayo, registrado con el folio 2213, signado por Juan Fernando Galicia Medina, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan Querétaro, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/027/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es **Juan Fernando Galicia Medina**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan Querétaro, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral, en relación con el artículo 16, del Reglamento.

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Acuerdo de conformidad. En aras de garantizar los principios rectores de la función electoral, a efecto de evitar la posible pérdida de indicios que se pudieran traducir en afectaciones a la normatividad electoral, así como a los principios rectores de la misma, se acuerda de conformidad la solicitud para por lo que se instruye al personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de realizar las certificaciones referidas en el escrito de cuenta, lo cual se debe realizar bajo los principios que rigen la materia de la función de la Oficialía Electoral, actuando en el marco de las facultades que otorga el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, y en el entendido de que una vez levantada el acta de certificación de los hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

QUINTO. No a lugar. Con relación a la solicitud respecto de solicitar la asistencia de guardia municipal, se acuerda no a lugar, en la medida que el artículo 21 fracción II, señala que el personal del Instituto que realice la diligencia respectiva no podrá efectuar la diligencia dentro de viviendas, así como en inmuebles privados en los cuales se niegue el acceso, aunado que el artículo 5, fracción IV, dispone que en atención al principio de mínima intervención en el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, deben preferirse las diligencias de constatación que generen la menor molestia a los particulares e instituciones, de ahí que con fundamento en los preceptos citados, se determina no ha lugar la petición.

SEXTO. Notificación. Del escrito de cuenta, no se advierte domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que en términos del artículo 16, fracción V, las notificaciones que deriven del presente expediente se ordena realizarlas por estrados del Instituto, hasta en tanto se señale domicilio para tal efecto.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**-----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos